

## JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	<b>Luz Estella Correa González</b> C.C. Nro. 42.872.610
Demandada	<b>Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones-</b>
Rad. Nro.	05001 31 05 <b>022 2019 00772 00</b>
Decisión	<b>Reprograma Audiencias Arts. 77 y 80 del C. P. del T. y de la S. S.</b>
Auto Sustanc.	Nro. <b>329</b>

En vista de la solicitud elevada por la apoderada de la parte activa, respecto a reprogramar las audiencias dentro del proceso, teniendo en cuenta la edad y el mínimo vital de la actora, se nota que de acuerdo con la logística del Despacho se pudo establecer un espacio, aunque reducido, en la agenda para poder reprogramar las mismas y no hacer ilusorio su derecho de carácter fundamental a acceder a la administración de justicia en términos más eficientes y eficaces; esto de conformidad con las facultades del artículo 48 del CPTSS .

En consecuencia, el **Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Medellín**

### RESUELVE

**Primero: REPROGRAMAR** las audiencias fijadas en el auto interlocutorio No. 043 de 2021 y **FIJAR** como fecha para que se lleve a cabo la **Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas** del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., **DICIEMBRE SIETE (7) DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 AM).**

**Segundo: FIJAR** como fecha para que se lleve a cabo **Audiencia de Trámite y Juzgamiento** del artículo 80 del C. P. del T. y de la S. S., **DICIEMBRE SIETE (7) DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM).**

**Tercero: ADVERTIR** a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de las audiencias, teniendo en cuenta que lo resuelto en las mismas se notificará y quedará ejecutoriado por Estrados.

**Cuarto: REQUERIR** a las partes y a sus apoderados para que suministren los canales digitales (correos electrónicos) de notificación de los apoderados, que debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados (SIRNA); las partes; sus representantes;



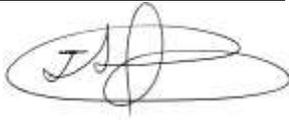
## JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

testigos; y demás participantes a las audiencias, en consideración a que las mismas se practicarán vía internet (de forma remota o virtual). Para tal fin, la información requerida deberá remitirse a la dirección electrónica del juzgado: [j22labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j22labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALEJANDRO RESTREPO OCHOA  
Juez

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN** CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 167 fijados en la secretaría del despacho hoy 19 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario

**JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ**